La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, en relación con la pregunta escrita formulada por el parlamentario don Dabid Anaut Peña, adscrito al Grupo Parlamentario de EH Bildu Nafarroa, sobre una petición formulada al Parlamento Europeo por un grupo de ciudadanos y ciudadanas navarras (9-15/PES-00148), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Con motivo de la citada pregunta se ha recabado información sobre la petición nº 0521/2014 que un grupo de personas presentaron a la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo donde exponen que los vascohablantes de los municipios de Baztan y Urdazubi / Urdax y Zugarramurdi sufren discriminación para expresarse en su lengua en los servicios de atención médica.

El actual Ejecutivo no tiene conocimiento de si el anterior Gobierno respondió algo a este respecto. De todas maneras sí puedo anticiparle los pasos que desde Euskarabidea se están dando para mejorar esta situación que no solo afecta a los usuarios de estos servicios de atención médica y que necesitan de un planteamiento dirigido a los servicios que presta la Administración Foral en su conjunto.

El objetivo de dichos pasos es:

- Cumplir lo que el Acuerdo Programático recoge en su punto 1º del apartado sobre Política Lingüística: desarrollar un marco normativo adecuado para garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía.

- Atender las Recomendaciones sobre la aplicación de la Carta Europea de las lenguas regionales o minoritarias en España aprobadas por el Comité de Ministros el 20 de enero de 2016, que en su punto 4 recomienda que las autoridades españolas continúen implementando medidas para garantizar la presencia de las lenguas cooficiales en los servicios públicos, especialmente en los servicios de salud.

Para cumplir dicho objetivo se ha iniciado la revisión de la normativa en vigor que precisa ser modificada para garantizar la presencia de las dos lenguas de Navarra en los servicios públicos:

- Decreto Foral 29/2003, de 10 de febrero, por el que se regula el uso del vascuence en las administraciones públicas de Navarra.

- Decreto Foral 203/2001, de 30 de julio, por el que se indican los puestos de trabajo de la plantilla orgánica de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluido el personal docente del Departamento de Educación y Cultura, para cuyo acceso es preceptivo el conocimiento del vascuence, expresando el grado de dominio, o debe ser considerado como mérito entre otros.

- Decreto Foral 100/2005, de 27 de julio, por el que se aprueba la plantilla orgánica de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

- Decreto Foral 55/2009, de 15 de junio, por el que se regula el tratamiento del conocimiento del vascuence en la plantilla orgánica de la administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Una vez revisada dicha normativa, se elaborará una propuesta que será contrastada con los Departamentos del Gobierno de Navarra y los diferentes agentes implicados para su posterior aprobación. Esa adecuación normativa tomará en consideración la realidad de las diferentes situaciones sociolingüísticas de Navarra y tendrá en cuenta criterios de progresividad, respetando en todo caso el ejercicio efectivo del derecho a relacionarse en euskera con los servicios públicos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento al artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 25 de enero de 2016

La Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales: Ana Ollo Hualde